




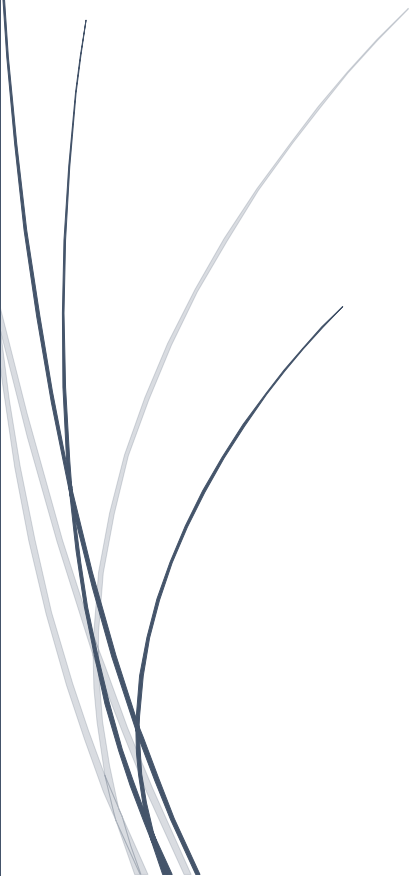
Escuela Particular N°117

Guía Estudiantil

Avanzando hacia la Excelencia



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
Dcto. 67/ 2018  
2020 - 2021**



# Índice

1. Orientaciones para la implementación de la evaluación_____	3
2. TITULO I Disposiciones generales_____	4
3. TITULO II De la evaluación _____	5
4. TITULO III Diversidad de la enseñanza_____	16
5. TITULO IV Retención y Apoyo Alumnas Embarazadas, madre y padre Estudiante_	19
6. Reglamento de evaluación de educación Parvularia_____	21
7. Cuadro Resumen Promoción Escolar_____	24

## Orientaciones para la implementación de la Evaluación

### ¿Qué se entiende por evaluación?

La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un **uso formativo en la medida en que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar** el aprendizaje de los alumnos. La **evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes** logrados por los alumnos.

Entendemos la evaluación como un elemento inseparable de cualquier proceso de enseñanza. Para el docente es esencial en su quehacer pedagógico, a través de ella el profesor recolecta información valiosa de los avances, estancamientos o retrocesos del progreso de sus alumnos. Cuando hablamos de evaluar nos referimos a un abanico de acciones, siempre liderada por los profesores, tanto este profesional como sus estudiantes obtienen de ella un producto, una evidencia y es su deber interpretarla y a partir de eso aplicar acciones que promuevan el progreso y mejora de los procesos de enseñanza.

La evaluación como recolección de resultados no se limita a ninguna situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y abarca desde acciones planificadas previamente, hasta otras instancias que se generan en el momento de la interacción o socialización de nuestros estudiantes.

Este documento es producto de un proceso de revisión y estudio de la normativa vigente durante los años 2020 y 2021. Para su elaboración se consideró el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las orientaciones del Equipo Programa PIE y aquellas que emanaron desde el Consejo de Profesores

Como síntesis este documento describe los comportamientos de los participantes del proceso enseñanza- aprendizaje, criterios, técnicas y procedimientos para trabajar los procesos evaluativos, y de calificación y promoción de los estudiantes y las reglas que detallan el rol de docentes técnico-pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para dar cumplimiento a la normativa vigente.

# TÍTULO I

## Disposiciones Generales

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica.

El Decreto 67/2018 actualiza la norma de evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los Decretos 511/97 y los Decreto 112/99 y 83/01 respectivamente.

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque que considera la evaluación realizada al interior de una unidad educativa una parte esencial del proceso de enseñar y, por lo mismo, tiene una función pedagógica. Cuyo fin último es promover el aprendizaje de todos los alumnos y alumnas, reconociendo la diversidad como un elemento inherente y enriquecedor dentro del aula. Este Decreto pone a la evaluación como un elemento crucial, fortalece el monitoreo, el acompañamiento de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje y por sobre todo y no menos importante

### **Artículo 1°. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:**

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.

## TÍTULO II

### DE LA EVALUACIÓN

Según el Decreto de Evaluación 67/2018, las evaluaciones que se realizan al interior de los establecimientos educacionales son parte intrínseca del proceso de enseñanza y por lo mismo tiene un rol preponderantemente pedagógico, y su gran objetivo es promover el logro de aprendizajes de todos las y los estudiantes.

#### **Artículo 2°. Procesos de Evaluación**

Con el fin de darle una directriz a la labor pedagógica, mencionamos los principios en orden de importancia a tener en cuenta en todo proceso de evaluación:

A.- El objeto de evaluación, debe ser el qué y el cómo los estudiantes están aprendiendo, lo definido en el Currículum Nacional, agregando aquello que el establecimiento ha agregado como parte de su sello institucional, es decir, **conocimientos, habilidades y actitudes** que deben ir afianzándose y profundizándose a medida que avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa siempre la evidencia del desempeño del estudiante.

B.- Docente y estudiante desde un principio deben tener claridad respecto de qué es lo que se espera que aprenda, y qué criterio permitirá evidenciar su progreso y logro.

C.- Se entiende la retroalimentación como parte fundamental de todos los procesos evaluativos. De esta manera cada estudiante podrá tener información relevante sobre su proceso de aprendizaje, esto le permitirá progresar e ir más allá de lo que será evaluado. Así mismo, los docentes podrán usar esta instancia para reflexionar sobre sus propias prácticas y entender como esta, influye en el progreso de los estudiantes.

D.- Las experiencias de evaluación deben ser diseñadas teniendo como gran objetivo el ayudar a los estudiantes a poner en práctica todo lo aprendido en nuevas situaciones que le demuestren la relevancia o utilidad de sus aprendizajes.

E.- Necesariamente y contrario a lo que se cree, no toda evaluación debe conducir a una calificación. Ambos elementos, si bien están muy relacionados, no son requisito uno del otro.

La evaluación, vista como un proceso para recoger evidencia de lo aprendido y desde ahí, tomar decisiones pedagógicas, no siempre conlleva una calificación.

La calificación, es la representación del logro, del aprendizaje y se expresa en número, símbolo o concepto, al que asignamos un significado. Esta debe ser siempre una forma precisa de representar el logro de lo aprendido, para comunicar a los estudiantes, padres y apoderados y a los mismos docentes. Nunca debe ser considerada ni utilizada con fines punitivos, ni como reconocimiento por méritos distintos a logros de aprendizaje, porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

F.- La calificación debe ser para aquello que él o la estudiante efectivamente ha tenido la oportunidad de aprender, mediante diversas experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

G.- Considerando el enfoque inclusivo, todos los estudiantes son diferentes y sus necesidades educativas pueden ir variando a través de su trayectoria escolar. La evaluación es entendida como una herramienta, que nos permite visualizar esta diferencia y atenderla, diversificando experiencias de aprendizaje como formas de evaluarlas. Se debe procurar siempre utilizar diversas formas de evaluar, considerando características, ritmos y formas, necesidades e intereses de los estudiantes, evitar posibles sesgos y dificultades de accesibilidad para todos los y las estudiantes.

H.- Se procurará que el estudiante tenga activa participación en sus procesos de evaluación; se crearan instancias para que los estudiantes puedan involucrarse de manera directa en ella, siendo una alternativa posible de implementar generar experiencias de auto y coevaluación, elegir temas de su interés para, a partir de él, realizar una actividad evaluada o una alternativa para mostrar el producto de su trabajo. Esto como una instancia real de reflexión sobre sus propios procesos, progresos y logros de aprendizaje.

I.- La evidencia de aprendizaje que se recolecte en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe ser usada para su análisis de manera continua, y si así se considere, ajustar de ser necesario las planificaciones y estrategias pedagógicas.

J.- Los instrumentos usados para evaluar deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo como mínimo con dos criterios:

- Deben presentar de la manera más precisa posible el o los aprendizajes que se busca evaluar y no accesorios o aspectos ajenos al aprendizaje que será medido.
- Las evidencias que arrojen las evaluaciones deben ser suficiente como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto significa evaluar de variadas formas y en distintos momentos del aprendizaje, esto permitirá que las conclusiones que de esto se saquen sean consistentes, fiables, y las decisiones más confiables y justas.

K.- Los estudiantes deben ser informados de los criterios usados en su evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente y en concordancia con el reglamento de cada colegio. Por lo anteriormente expuesto, los establecimientos con reconocimiento oficial deberán elaborar o ajustar su reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten en lo medular al presente decreto evaluativo.

### **Artículo 3° Formas de Evaluación.**

El proceso de evaluación parte inherente a todo proceso de enseñanza, podrá usarse de dos formas:

**Evaluación Formativa;** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; una vez obtenida la evidencia, está se interpreta y es usada por los profesionales para tomar decisiones sobre el camino a seguir. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

**La evaluación sumativa:** Estas evaluaciones deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Se utilizan para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante



una calificación, En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, investigaciones, entrevistas, trabajos prácticos (laboratorios, salidas pedagógicas), elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, entre otros.

**Retroalimentación.** El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los / las estudiantes, es por esto por lo que entendemos la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, esta permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, deberá desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación.

Por otra parte, él o la docente debe profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

#### **Artículo 4° Plan de Acompañamiento**

El plan de acompañamiento nace luego del resultado evaluativo y de la reflexión pedagógica para la toma de decisiones, tiene como objetivo realizar en el alumno una retroalimentación de los aprendizajes menos logrados los que le impiden alcanzar el logro de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este acompañamiento pedagógico será para los estudiantes que lo ameriten de acuerdo con los siguientes criterios; por sus bajas calificaciones, riesgo de repitencia o que ya vienen de reprobado el curso anterior. El tiempo que deberá recibir este acompañamiento será determinado por el profesor de asignatura.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; talleres pedagógicos; tutorías pedagógicas los cuales podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión. Los padres/apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal

con profesor jefe y profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de recibir herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario

### **Artículo 5°. Tiempos de Evaluación**

**Evaluación Diagnóstica;** Nuestra escuela aplica una primera evaluación de carácter diagnóstica, al inicio del proceso de enseñanza. Esta tiene por objetivo identificar conocimientos previos, y objetivos de aprendizajes de niveles anteriores que o no fueron asimilados por los estudiantes o no alcanzaron a ser abarcados por el currículo.

Los resultados son registrados en el libro de clases, apuntando a los ejes de cada asignatura y se usarán conceptos para el registro, Alto (A). Medio Alto (MA), Medio Bajo (MB) y Bajo. Con esta información el Consejo de Profesores, con la guía de la Unidad Técnica estudiará y analizará los resultados tomando como referencia las Matrices de Progresión y el Programa de Estudio Vigente, se planificará la Unidad de aprendizaje incluyendo los OA menos logrados por los alumnos. Las estrategias para utilizar serán variadas, tales como; mapas conceptuales, guías de aprendizajes, uso de tics, retroalimentación etc.

**Evaluación Cierre de Unidad;** Cada unidad finalizada, independiente si en el transcurso de ella se realizaron evaluaciones parciales, será terminada con una prueba que considere los aprendizajes u objetivos trabajados en ella.

Las fechas para su aplicación será acordada en Consejo de Profesores, notificada al alumno y al apoderado vía cuaderno de comunicación, junto con el temario de los contenidos. El instrumento será entregado a UTP con la antelación que anteriormente se acordó, para su autorización una vez cumpla con los estándares pedidos.

El docente contará con 7 días hábiles para registrar resultados, luego de eso, presentará a UTP, una planificación de dos clases de retroalimentación o refuerzo de contenidos menos logrados por el grupo. Luego de esto se iniciará la unidad siguiente.

**Evaluación Cierre de Semestre;** Se aplicarán dos al año, para finalizar fin de Primer Semestre, antes de vacaciones de invierno, y otra al final del año Escolar.

Sus fechas de aplicación será entregada por UTP, tiene un valor de coeficiente dos, su aplicación será a nivel escuela, un día para lenguaje, otro para matemáticas y así sucesivamente. Se ajustarán dos semanas completas para trabajar sus contenidos, de manera de asegurar el dominio de los aprendizajes que se medirán.

Fecha de aplicación y temario será comunicado al apoderado vía cuaderno de comunicación, informado en la plataforma de la escuela y registrado en el diario mural de cada curso.

Cada docente tendrá la libertad de aplicar evaluaciones parciales cuando así lo considere, atendiendo que la evaluación es un proceso continuo que arroja evidencias sobre el logro de aprendizajes por parte de los alumnos.

#### **Artículo 6° Eximición.**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o Modulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que dicho Plan de Estudio considere. No obstante, nuestra institución ha implementado adecuaciones curriculares diversas para aquellos alumnos que así lo requieran, según lo disponen los decretos exentos N°83, de 2015 y el decreto 170, del 2009, ambos emanados desde el Ministerio de Educación y además aseguramos el acompañamiento para rendir sus pruebas de profesionales PIE, si así se requiere.

#### **Artículo 7° Ausencia a la Evaluación**

El apoderado está obligado a usar los conductos de comunicación que poseemos para notificar cualquier ausencia a clases de su pupilo. Si además esta ausencia coincide con una evaluación avisada con antelación, es perentorio notifique el motivo al docente en cuestión. Si la evaluación es de tipo parcial, el docente puede:

- Aplicar la evaluación al momento del regreso del alumno, alumna a clases.

- Notificar al apoderado por escrito la fecha en que aplicara la evaluación, pudiendo ser en jornada alterna, para no interferir en los procesos educativos del alumno (a).

Si la evaluación corresponde al cierre de semestre (coef 2) deberá personalmente entrevistarse con la jefa de UTP o Inspector para justificar la inasistencia y solicitar nueva fecha de aplicación. Adjuntará a su petición en caso de que corresponda papel de atención médica u otro que dé cuenta del motivo de la ausencia.

En el caso en que el estudiante es retirado antes de rendir la evaluación fijada, el apoderado deberá firmar una constancia en oficina y el estudiante podrá ser evaluado al día siguiente del retiro, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir dicha prueba.

### **Artículo 8° Sobre las calificaciones**

La calificación de cada prueba, asignatura o modulo se expresará en una escala numérica que va desde el 2.0 como nota mínima al 7.0 como nota sobresaliente, hasta con un decimal. Se usará una ponderación máxima del 60%.

Dirección y UTP, velaran porque la forma de calificar sea siempre coherente con los objetivos de aprendizaje que sugieren los Programas para cada asignatura y nivel. Velará así mismo por la pertinencia de las adecuaciones curriculares para aquellos alumnos que así lo requieran.

La calificación final o Anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar, con una ponderación del 60 % y hasta con un decimal.

En las asignaturas de Religión y Orientación las evaluaciones serán conceptuales, y van de; MB, B, S e I, para ambas asignaturas y no incidirán en el promedio semestral ni anual, ni incidirán en la promoción escolar.

## **Artículo 9° Cantidad de calificaciones.**

Conforme al presente artículo (N° 18), nuestra Institución Educativa, en el contexto pedagógico y resguardando los aprendizajes de todos los estudiantes, considera el cálculo de la calificación final semestral de cada asignatura promediando como mínimo 5 calificaciones, que representen cada Unidad de Aprendizaje del Semestre; no obstante, el docente en acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica podrán acordar si así lo consideran, agregar más calificaciones para recoger evidencias del real progreso de los y las estudiantes.

Es responsabilidad de cada docente registrar las evaluaciones en el libro de clases y subirlas a la plataforma del colegio para generar los informes de notas que se entregarán al final de cada semestre.

**En caso de plagio o copia en una evaluación de trabajo o prueba escrita, el o los estudiantes podrán solicitar una nueva oportunidad para rendir prueba escrita o una nueva fecha para la presentación del trabajo escrito. En dicho caso los estudiantes podrán aspirar a una calificación máxima de 4.5; esta situación será comunicada vía cuaderno de comunicaciones a su apoderado y registrado en la hoja de vida del alumno (a)**

## **Artículo 10° Proceso de Promoción**

En la promoción según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que:

- A. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- B. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado

- C. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

#### **Artículo 11° En relación con la asistencia a clases.**

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia real a clases según el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógico y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se considerará como atenuante a esta situación la presentación a tiempo de licencias médicas, debidamente acreditadas y coincidentes en las fechas de inasistencias del o la alumna.

#### **Artículo 12° Análisis de casos particulares y su Promoción**

Independiente de lo indicado en el artículo que antecede, nuestra institución educativa podrá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos para su promoción. Dicho análisis debe ser de carácter deliberativo, y basado en argumentos recogidos en distintos momentos y de variadas fuentes; considera, además, la visión del apoderado, padre, madre y del mismo alumno.

Además, la jefa técnica en colaboración con el profesor jefe y profesores que participen en los procesos de aprendizaje del alumno en cuestión, elaboraran un informe que dé cuenta sobre los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

- A. El progreso en sus aprendizajes demostrado por el alumno durante el año escolar.
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del alumno y el de su grupo curso; teniendo claridad en las consecuencias que ello pudiese significar para la continuidad de su progreso pedagógico en el curso de continuidad.

- C. Consideraciones de tipo Socioemocional, que permitirán comprender la situación del alumno, e identificar para tomar una decisión, cuál de los dos cursos asegurara el desarrollo y bienestar integral de nuestro estudiante.

Ante cualquier decisión tomada, UTP notificará al apoderado sobre la necesidad y obligación de acceder al acompañamiento pedagógico que se le ofrecerá a su hijo (a) para el año escolar y que tiene por objetivo verificar oportunamente la adquisición de los aprendizajes propios del nivel y aplicar remediales en caso de necesitarse.

Como medida excepcional se declara que **los niños y niñas que cursen primero básico** y que no lograron el proceso de lectura y escritura esperada para el nivel de enseñanza, su promoción quedará sujeta a la decisión del consejo de profesores, UTP y dirección, presentando las evidencias de acompañamiento y medidas trabajadas durante el año con el estudiante. La medida debe ser informada al apoderado a través de una entrevista entre dirección y profesor jefe.

Se considerarán situaciones especiales de evaluación y promoción y deberán ser resueltas por directora, jefa de UTP y profesor jefe, las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases
- Ausencias prolongadas por enfermedades, embarazo, pre y post natal, participación en eventos deportivos o pedagógicos en nuestro país o el extranjero, finalización anticipada del año escolar y otros que pudiese no estar considerados en este documento.

Dentro de las medidas a tomar tenemos: Plan de nivelación, plan de refuerzo o si así fuese necesario apoyo remoto, guías o módulos de aprendizaje.

### **Artículo 13° Entrega de documentos**

La situación final de cada estudiante deberá quedar solucionada al término del año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de Estudio, con las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, y con la situación final de cada alumno (a)

El establecimiento entregará el documento original a los alumnos que terminen su enseñanza Básica, y a quienes se trasladaran de escuela. Los alumnos que continúan en nuestra institución podrán acceder a un certificado interno de la escuela o de ser necesario, la copia del certificado emitido por SIGE.

### **Artículo 14° Repitencia y renovación de matrícula.**

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado chileno, el rendimiento escolar no será condicionante de matrícula para el año siguiente., además, los alumnos que reprueban año escolar podrán por una vez más, matricularse en nuestro establecimiento. Si se da una segunda repitencia, se sugerirá para beneficio del alumno, cambio de escuela.



## TÍTULO III

### DIVERSIDAD DE LA ENSEÑANZA

#### **Evaluación Diferenciada.**

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos, hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación.

Entendemos Necesidad Educativa Especial Permanente, NEEP como; **“Aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente.** Y que demanda al Sistema Educativo la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar” Decreto 170, Art. 2.

Asimismo, entendemos como Necesidad Educativa Especial Transitoria, aquellas necesidades no permanentes que manifiestan los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y registrado... y que, debido a esta, necesitan de ayuda y apoyo extraordinario para acceder en el curriculum por un determinado periodo de su escolarización.

**Artículo 1°** Este capítulo regula los objetivos, requisitos, procedimientos y disposiciones generales en el proceso de Evaluación Diferenciada de la Escuela Particular N°117 Guía Estudiantil.

**Artículo 2°** Entendemos la Evaluación Diferenciada como un recurso del que dispone todo docente para evaluar a estudiantes con NEE, con el objetivo de ofrecerle diferentes recursos pedagógicos para lograr de ellos el máximo desarrollo y el más alto nivel de aprendizaje. Es un recurso temporal o permanente, que los docentes emplearán con aquellos alumnos (as) que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje.

**Artículo 3°** La evaluación diferenciada la realizara cada docente utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos según las características o necesidades que presente cada estudiante, según lo dispuesto en las consideraciones generales del médico especialista o profesional especialista, las cuales son entregadas a la Educadora diferencial y está a los distintos docentes previa reunión de información.

**Artículo 4°** Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar P.I.E, con NEEP tendrán evaluaciones diferenciadas conforme a las adaptaciones curriculares individuales, estas se aplicarán en forma permanente en las asignaturas de lenguaje y matemática y por sugerencia del equipo de profesionales PIE, podrán extenderse a las otras asignaturas de acuerdo a su Adecuación Curricular Individual P.A.C.I.

**Artículo 5°** Los estudiantes pertenecientes al PIE del establecimiento, y que presenten NEET, tendrán evaluaciones sin adaptaciones curriculares de carácter individual. Sus evaluaciones serán mediadas siempre por un especialista del equipo PIE, propendiendo siempre a responder a la misma escala evaluativa del grupo curso y la medición de habilidades y contenidos vistos por el resto de su curso.

**Artículo 6°** El ser parte del grupo PIE del establecimiento no es el criterio exclusivo para recibir evaluación diferenciada, no obstante, para cumplir con los criterios para ser acreedor de este beneficio debe además existir una evaluación de especialista de la salud y un profesional del equipo PIE que avale y de fe de la necesidad de una evaluación ajustada a la necesidad del estudiante.

**Artículo 7°** El apoderado deberá presentar solicitud de evaluación diferenciada a profesionales PIE acompañando dicha solicitud con la documentación que acredite dicha petición, tendrá para este efecto tres fechas:

- Último día hábil mes de abril.
- Último día hábil mes de junio
- Último día hábil mes de octubre.

**Artículo 8°** El informe de especialista que presente, debe especificar y argumentar claramente el diagnóstico que origina la solicitud, la o las asignaturas en las que se debe aplicar este ajuste, ideal además acompañe con sugerencias, opinión técnica del tratamiento y acciones a tener con el alumno. Los documentos entregados fuera de alguno de los tres plazos dados serán incluidos en la resolución de Evaluación Diferenciada posterior, sin que está sea retroactiva.

## TÍTULO IV

### Retención y Apoyo Alumnas Embarazadas, madre y padre Estudiante

Según la normativa considerada en la Ley General de Educación en su Artículo 11, decreto N°79 del año 2004 y la Resolución Exenta N° 0193 de 2018, cada institución reconocida por el Estado, debe contar con un protocolo de retención y de apoyo para alumnos, madres y padres adolescentes o estudiante en situación de embarazo

Medidas Administrativas Orientadas a Compatibilizar la Condición de Embarazo, Maternidad o Paternidad de un Estudiante.

- A. Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo de una estudiante
- B. Permitir la adecuación del uniforme escolar según la necesidad y etapa de la gestación, una buena alternativa será el buzo deportivo de la institución, en caso de no tenerlo, bastará con una azul.
- C. En este caso la norma de asistencia mínima no se aplicará, siempre que está sea debidamente justificada con licencias médicas, carnet de control de maternidad, estado de salud.
- D. La estudiante y debido a su estado, podrá salir del aula para asistir al baño las veces que necesite y profesores e inspectores estarán al tanto de esto y facilitaran está situación.
- E. El colegio NO podrá prohibir en ninguna circunstancia la asistencia de un/ una alumna con su hijo
- F. El colegio facilitará la sala de enfermería en caso de que el bebé requiera ser amamantado o cambió de muda. Así mismo contemplará el derecho de lactancia, respetando horarios de alimentación fijado, considerando tiempo de traslado en caso de que la alumna debe recurrir a otro domicilio para realizar dicha labor.
- G. El Seguro Escolar aplicara de igual medida en caso de accidente en periodo de traslado, lactancia, asistencia a controles de embarazo o control del recién nacido.

H. Dirección estarán a cargo de mantener una carpeta que, de cuenta de toda la evidencia correspondiente al proceso de embarazo, paternidad, salidas a controles o lactancia etc.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Bases Curriculares de la Educación Parvularia, decreto 481/2018.

## Evaluación

**Artículo 1°** Los niveles de transición tendrá periodos semestrales de Evaluación, considerando que responden de forma adecuada a la distribución del tiempo para desarrollar las diferentes unidades didácticas propias del nivel.

**Artículo 2°** Los niños y niñas de este nivel, serán evaluados con un informe cualitativo, que corresponderán a los objetivos de Aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

**Artículo 3°** Este reglamento considera tres formas de evaluación, según su intencionalidad y finalidad:

- Evaluación Diagnóstica; Evaluará los conocimientos o requisitos previos, se aplicará a todo el nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas con relación a los objetivos de aprendizaje.
- Evaluación Formativa; Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que tienen directa relación con los aprendizajes de los niños y niñas, respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Su aplicación será de forma diaria.
- Evaluación Sumativa; Se aplicará al término de un ciclo o proceso, finalizando Primer y Segundo Semestre. Permitirá determinar en qué grado los párvulos alcanzaron los objetivos de

Aprendizajes en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Esta evaluación permite tomar decisiones a mediano y corto plazo.

**Artículo 4°** Las evaluaciones de este nivel también consideran aspectos relacionados con el área de la salud: crecimiento de los niños (as), peso, talla, acuidad visual, acuidad auditiva. Esta evaluación se llevará a cabo según diversos sistemas de medición, sugeridos por organismo de salud y su tiempo de aplicación será; Inicio (marzo), durante (junio) y una vez finalizado el proceso (noviembre).

**Artículo 5°** Según los agentes evaluadores se considerará:

- Evaluación; corresponderá a la Educadora de Párvulos delinear, implementar y aplicar los procesos evaluativos
- Autoevaluación; esta acción le corresponde al párvulo, quien deberá llevar a cabo su proceso evaluativo con el objetivo de desarrollar autonomía y capacidad de realizar su metacognición.

**Artículo 6°** Para la Educación Parvularia las técnicas o instrumentos de evaluación serán:

- Entrevista; permite el intercambio de información relevante entre padres y Educadora y además, promueve la colaboración familiar en el Proceso Educativo del alumno (a)
- Observación Directa; permite a la profesional recoger datos e información sobre las características de alumnos y alumnas, de manera individual y grupal.

**Artículo 7°** Serán instrumentos para evaluación **en Pre Básica.**

- Guías de observación Abierta; sean estos, registro anecdótico, videos, fotos.
- Lista de Cotejo, registro cerrado; listado de observaciones para evaluar tareas específicas (Si / No)

- Escala de Apreciación; en estas se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores o simbología. L (logrado) M.L (medianamente logrado) y V.L (en vía de logro)

#### **Artículo 8°** De la Promoción

La Educadora notificará a los padres y apoderados sobre los rendimientos académicos de su hijo (a), mediante un Informe de Evaluación al Hogar, este será entregado al finalizar el Primer Semestre y al fin del año Escolar.

**Artículo 9°** La situación final de los estudiantes del Nivel Pre Básica deberá quedar resuelta al término del Año Escolar en cuestión.

Serán Promovidos todos los alumnos (as) del Primer Nivel de Transición a Segundo Nivel de Transición.

Serán Promovidos todos los alumnos (as) del Segundo Nivel de Transición al Primer Año de Enseñanza General Básica.

**Artículo 10°** Las enmiendas, rectificación o revisión de este Reglamento corresponde aplicarlas al Consejo de Profesores, quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos el 80% de sus miembros. Será el Director quién convoque a este acto.



Cuadro Resumen Promoción Escolar

Decreto 511 Exento	Niveles	Asistencia	Calificación/ Aprendizajes	Evidencias
Decreto 107 exento, Educación Artículo Único  D.O O3/03/2003	1° a 2° año  3° a 4° año	85% mínimo para su Promoción  Menos del porcentaje mínimo exigido. Director y profesor jefe podrán autorizar promoción	Todos promovidos  En caso de no adquisición proceso lector o matemático, director podrá decidir excepcionalmente la repitencia.	Justificativos de inasistencias  Informe profesor jefe con evidencia  Actividades de refuerzo realizadas  Actas de entrevista con apoderado para informar la situación  Informe especialista alumnos con NEE
Artículo 11	2° a 3° año  4° a 8° año  2° a 3° año  5° a 8° año	85 % mínimo para su promoción  Menos del porcentaje mínimo exigido. Director y profesor jefe podrán autorizar promoción  Autorización refrendada por Consejo de Profesores	Todos los sectores aprobados  Un subsector Reprobado, con Promedio Anual igual o superior a 4.5  Dos subsectores Reprobados, Promedio igual o superior a 5.0	Justificativos de inasistencias

### **Situaciones Especiales en los niveles de 1° a 4° año**

- Deberán ser resueltas por el Director con los docentes respectivos

### **Situaciones Especiales en los niveles de 5° a 8° año**

- Deberán ser resueltas por el Director, profesores respectivos y refrendada por el Consejo de Profesores.